



**VISTO:**

El estado de deterioro actual en el que se encuentra la Ruta Nacional N° 33 en el tramo comprendido entre la ciudad de Trenque Lauquen y el límite del partido de General Villegas con la Provincia de Santa Fe y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ruta Nacional N°33 ha tenido una relevancia fundamental para el desarrollo económico de las regiones que atraviesa. Las provincias de Buenos Aires y Santa Fe son importantes centros de producción agrícola y ganadera;

Que, la ruta facilita la conexión de estos centros con los puertos de Rosario y Bahía Blanca, por donde se exportan gran parte de los productos agrícolas del país;

Que, además, conecta con otras rutas nacionales importantes, lo que amplía su relevancia como corredor de transporte;

Que, con el paso de los años, la Ruta Nacional N° 33 ha sido objeto de diversas obras de mantenimiento y mejora. Se han pavimentado y repavimentado tramos, se han construido nuevas variantes y se han mejorado las condiciones de seguridad vial con señalización y demarcación. Sin embargo, algunas secciones de la ruta han quedado excluidas de dichas obras, experimentando deterioro debido al constante tránsito pesado y a la falta de mantenimiento adecuado;

Que, la demanda de mejor infraestructura y servicios viales en el tramo comprendido entre la ciudad de Trenque Lauquen y el límite del partido de General Villegas con la Provincia de Santa Fe, ha crecido, especialmente debido al aumento del tránsito pesado relacionado con la producción agrícola. En respuesta, ha habido llamados constantes de parte de gobiernos locales, organizaciones y ciudadanos para que se realicen obras de mantenimiento y mejora en la ruta;

Que, la Ruta Nacional N° 33 es crucial para la conexión entre ciudades y pueblos, promoviendo el desarrollo regional y facilitando el acceso a servicios y mercados;

Que, una ruta en mal estado aumenta significativamente el riesgo de accidentes. Baches, grietas y deformaciones en la superficie pueden causar pérdida de control del vehículo, en ocasiones causando la lamentable muerte de conductores o acompañantes;

Que, un asfalto en buen estado mejora la visibilidad de las señales de tránsito, ayudando a los conductores a seguir las normas de tráfico de manera más segura. Una superficie de carretera suave reduce las vibraciones y el estrés en los conductores, disminuyendo la fatiga y mejorando la concentración, disminuyendo de esta manera la probabilidad de accidentes;

Que, el deterioro de la cinta asfáltica en dicho tramo representa un riesgo significativo para la seguridad vial de los usuarios;

Que, la señalización vertical y la demarcación horizontal son insuficientes y/o están deterioradas, lo cual agrava el peligro para los conductores;

Que, actualmente, el mantenimiento de las banquetas es deficiente, impidiendo ser utilizada como vía de escape afectando la estabilidad de los vehículos que necesitan utilizarlas en situaciones de emergencia;

Que, las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos mediante el mantenimiento adecuado de la infraestructura pública;

Que, la seguridad vial es un derecho de todos los ciudadanos y debe ser garantizada a través de un adecuado mantenimiento y señalización de las rutas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**COMUNICACIÓN N° 15/24**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Sr. Presidente de la Nación y al Director de Vialidad Nacional lleven adelante acciones tendientes a realizar, a la mayor brevedad posible, las tareas de mantenimiento necesarias en la Ruta Nacional N° 33 en el tramo comprendido entre las ciudades de Trenque Lauquen y el límite del partido de General Villegas con la Provincia de Santa Fe, que incluyan:

- a) La repavimentación de la cinta asfáltica.
- b) La señalización vertical correspondiente.
- c) La demarcación horizontal necesaria.
- d) El mantenimiento adecuado de las banquetas.

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, realice las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, acompañando lo mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°:** Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de Trenque Lauquen y Rivadavia, solicitando adhesión a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de la presente a los Legisladores Provinciales de la 4ta Sección Electoral, solicitando su adhesión y apoyo a esta solicitud.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de comunicaciones, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DE  
DOS MIL VEINTICUATRO.**



**GUSTAVO M. SANTILLAN**  
Secretario H.C.D.

**CLAUDIA G. ESAIN**  
Presidente H.C.D.